



JUEVES 9 DE FEBRERO DE 2023  
AÑO CX - TOMO DCXCVIII - N° 29  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**Resolución N° 12**

Córdoba, 10 de enero 2023

**VISTO:** El Expediente N° 0111-065270/2022, del registro del Ministerio de Educación.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 0448/2022, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Publicidad" -opción pedagógica Educación a Distancia- de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Publicidad", en el Establecimiento Privado Adscripto INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES (I.E.S.) "SIGLO 21" COLEGIO UNIVERSITARIO -Nivel Superior- de Capital, para su aplicación por el término de las cohortes 2022, 2023, 2024 y 2025.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 1829/2022 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 291 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**Resolución N° 13**

Córdoba, 10 de enero 2023

**VISTO:** El Expediente N° 0111-065268/2022, del registro del Ministerio de Educación.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 0456/2022, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Administración de Recursos Humanos" -opción pedagógica Educación a Distancia- de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Administración de Recursos Humanos", en el Establecimiento Privado Adscripto INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES (I.E.S.) "SIGLO 21" COLEGIO UNIVERSITARIO -Nivel Superior- de Capital, para su aplicación por el término de las cohortes 2022, 2023, 2024 y 2025.

**SUMARIO**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Resolución N° 12..... Pag. 1  
Resolución N° 13..... Pag. 1  
Resolución N° 1645..... Pag. 2

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

Resolución N° 386..... Pag. 3  
Resolución N° 397..... Pag. 4

**MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS  
Y ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO**

Resolución N° 9..... Pag. 4

**DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN  
DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

Resolución N° 1..... Pag. 5

**Art. 1°.-** RATIFÍCASE la Resolución N° 0448/2022 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Publicidad" -opción pedagógica Educación a Distancia- de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Publicidad", en el Establecimiento Privado Adscripto INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES (I.E.S.) "SIGLO 21" COLEGIO UNIVERSITARIO -Nivel Superior- de Capital, para su aplicación por el término de las cohortes 2022, 2023, 2024 y 2025.

**Art. 2°.-**PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: PROF.: WALTER GRAHOVAC MINISTRO DE EDUCACIÓN-

ANEXO

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 1883/2022 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 275 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16;

#### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

##### RESUELVE:

**Art. 1°.-** RATIFICASE la Resolución N° 0456/2022 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil,

se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Administración de Recursos Humanos" -opción pedagógica Educación a Distancia- de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Administración de Recursos Humanos" en el Establecimiento Privado Adscripto INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES (I.E.S.) "SIGLO 21" COLEGIO UNIVERSITARIO -Nivel Superior- de Capital, para su aplicación por el término de las cohortes 2022, 2023, 2024 Y 2025.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

## Resolución N° 1645

Córdoba, 29 de diciembre 2022

**VISTO:** El Expediente N° 0723-129987/2016, del Registro del Ministerio de Educación;

#### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones este Ministerio impulsa la creación de una Escuela de Nivel Inicial de Tercera Categoría en la localidad de Mi Granja -Departamento Colon, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación Inicial, y sobre la base de divisiones de ese nivel de enseñanza que funcionaban como Anexo a la Escuela de Nivel Inicial "CAPITAN LUIS CENOBIO CANDELARIA" en la localidad de Malvinas Argentinas, dependiente de la mencionada Dirección General.

Que obran en autos informes en relación con la demanda del servicio educativo en el sector en cuestión y su zona de influencia, de los que surge la necesidad de adecuar la oferta de enseñanza, en el mismo, dentro del marco de las políticas educativas imperantes, que apuntan a garantizar la igualdad de oportunidades para el acceso a una educación de calidad, con equidad y respeto a la diversidad.

Que por Resolución N° 0990/19 y su modificatoria N° 0066/22, ambas emanadas por la citada Dirección General, se ha dispuesto -ad referendum de la superioridad- la desanexación del servicio en cuestión, como así también se impulsa la creación del mismo.

Que obra en autos la Resolución N° 201/2018 de la Inspección General de la citada Dirección General, otorgando un (1) cargo de Director Escuela Primaria de Tercera del Presupuesto General de la Provincia en vigencia, necesario para el funcionamiento como unidad educativa independiente.

Que de la documental obrante en autos, surge que el nuevo servicio

educativo desarrollará sus actividades en un edificio propio (fs. 35).

Que merituados todos los aspectos políticos y técnicos que hacen a la factibilidad, oportunidad y conveniencia de la creación que se procura, debe concluirse en que están dadas las condiciones para disponer tal medida en esta instancia, al amparo de los artículos 5° y 6° de la Ley N° 9870.

Por ello, la normativa citada, los Dictámenes N° 994/2020 y N° 1728/2022, ambos del Área Jurídica de este Ministerio lo aconsejando a fs. 45 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/2016,

#### EL MINISTRO DE EDUCACION

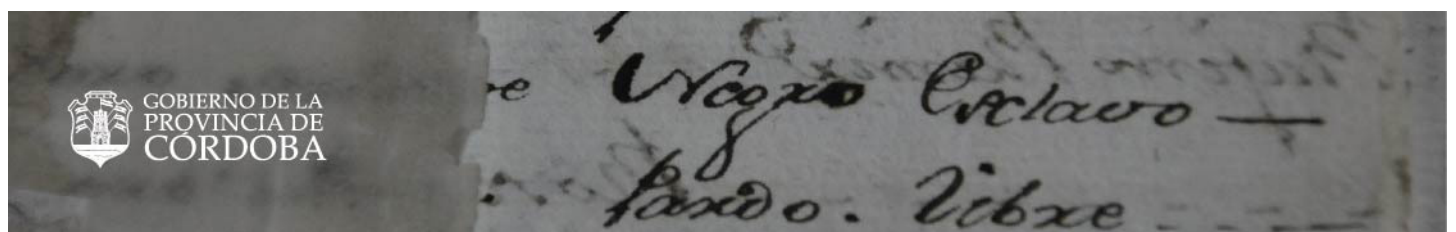
##### RESUELVE:

**Art. 1°.** CREAR una Escuela de Nivel Inicial de Tercera Categoría en Mi Granja -Departamento Colon, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación Inicial, establecimiento que funcionaba como Anexo a la Escuela de Nivel Inicial "CAPITAN LUIS CENOBIO CANDELARIA" de la localidad de Malvinas Argentinas (Departamento homónimo), dependiente de la mencionada Dirección General.

**Art. 2°.** DISPONER servicio educativo creado por el Art. 1° de este instrumento legal será de Tercera Categoría y desarrollará sus actividades en edificio propio.

**Art. 3°.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN



**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS****Resolución N° 386**

Córdoba, 13 de diciembre de 2022

Expediente N° 0045-022607/2020/A24.-

**VISTO:** este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la Adecuación Provisoria de Precios N° 4, por las variaciones de costos verificadas en el mes de agosto del 2022, en la realización de la obra: "MEJORAMIENTO SUPERFICIE RUTA PROVINCIAL T120-8 – TRAMO RUTA PROVINCIAL N° 6 – RUTA PROVINCIAL T120-20 – DEPARTAMENTO MARCOS JUAREZ".

**Y CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas, en adelante POP, de conformidad a lo prescripto por Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, Resolución N° 01/2019 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, Resolución N° 20/2019 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie, entre otros extremos.

Que la Adecuación de Precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016, modificado por su similar N° 30/2018, disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Capítulo V del Legajo Único de Contratación de la obra de referencia.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio advierte la existencia de un archivo titulado "Índice", haciendo plena fe de su contenido.

Que mediante Resolución Ministerial N° 274/2021, se adjudicó la ejecución de la referida obra al Consorcio Caminero Único, suscribiéndose el contrato pertinente el día 6 de septiembre del 2021, con un plazo de ejecución de obra de 120 días a contar desde la suscripción del Acta de Replanteo, la cual fue confeccionada con fecha 2 de noviembre de 2021. Asimismo, por Resoluciones N° 290/22 y 373/22 se aprobaron sendas ampliaciones de plazo para la ejecución de obra, siendo la última hasta el día 27 de diciembre del 2022.

Que se ha incorporado en autos, copia de la Resolución Ministerial N° 350/2022 mediante la cual se aprobó la Tercera Adecuación Provisoria de Precios, correspondiente al mes de junio del 2022.

Que obra en autos Solicitud de Adecuación Provisoria realizada por el Consorcio Caminero Único, suscripta digitalmente con fecha 3 de agosto del 2022.

Que la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas acompaña informe técnico, junto a similar titulado "ADECUACIÓN PROVISORIA – OBRA FALTANTE A EJECUTAR – AGOSTO/2022", de los cuales surge que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, y que a la fecha del cuarto salto el porcentaje físico ejecutado de la obra era del 96,90 % (coincidente con archivo titulado "MEDICIÓN MENSUAL N° 009-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO JUL-2022"), y que la variación al mes de agosto/2022 alcanzó un 14,05% lo que representa económicamente un incremento de \$ 241.239,85. En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 59.208.753,23.

Que, asimismo, consta en autos Planilla de Índices, de Coeficientes y de Monto de Obra faltante de ejecutar.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios, suscripto por el señor Presidente del Consorcio Caminero Único con fecha 19 de septiembre del 2022, por la que acepta la Cuarta Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas en el mes de agosto de 2022, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2022/000571 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 430/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución Ministerial N° 223/2016, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, puede procederse a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la acta correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 430/2022 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS****RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE la Cuarta Adecuación Provisoria de Precios por variaciones de costos producidas en el mes de agosto de 2022, de los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "MEJORAMIENTO SUPERFICIE RUTA PROVINCIAL T120-8 – TRAMO RUTA PROVINCIAL N° 6 – RUTA PROVINCIAL T120-20 – DEPARTAMENTO MARCOS JUAREZ", por la suma total de Pesos Doscientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Treinta y Nueve con Ochenta y Cinco Centavos (\$ 241.239,85), conforme el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios suscripto con fecha 19 de septiembre del 2022, por el Consorcio Caminero Único, representado por su Presidente, señor Agustín PIZZICHINI, contratista de la obra, que como Anexo I compuesto de cuatro (4) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Doscientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Treinta y Nueve con Ochenta y Cinco Centavos (\$ 241.239,85), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2022/000571, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 511-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

**Resolución N° 397**

Córdoba, 28 de diciembre de 2022

Expediente N° 0045-023792/2022.-

**VISTO:** este expediente en el que obra Convenio suscripto con fecha 3 de marzo del 2022, entre la Dirección de Vialidad y la Comuna de San Vicente, del cual surge el compromiso asumido por ambas partes para la realización de la obra: "PAVIMENTACIÓN DE CALLES URBANAS".

**Y CONSIDERANDO:**

Que el acuerdo mencionado se refiere al otorgamiento de un subsidio, con una finalidad determinada, todo según documental agregada en autos, encuadrado en las previsiones del artículo 1° de la Ley N° 10.220.

Que obran antecedentes de lo propiciado en autos a saber: Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Designaciones y Dimensiones, Presupuesto Oficial e informe del Departamento I Conservación de Pavimentos, manifestando que "...resulta conveniente adjudicar directamente los trabajos de la obra de la referencia a la Comuna de San Vicente, ya que resulta una condición más favorable en el precio de la obra", debidamente suscriptos por funcionarios competentes de la Dirección de Vialidad.

Que surge del citado Convenio que la mencionada Dirección asumirá el costo que demande la ejecución de la obra y según su Cláusula Tercera se compromete a realizar un aporte económico que asciende a la suma total de \$ 40.000.000,00, que se hará efectivo conforme el siguiente detalle: "20% al Replanteo de los trabajos. 25% al lograr un avance de obra del 20%. 25% al lograr un avance del 60% y 30% al finalizar la obra" de acuerdo a lo establecido en su Cláusula Quinta.

Que, de la Cláusula Séptima del Convenio de que se trata y conforme "Acta – Compromiso" suscripta con fecha 3 de marzo del 2022 surge el deber de rendición de cuentas por parte del Jefe Comunal, señor Elías Javier Oviedo, la que será efectuada en un plazo de quince (15) días a contar desde la recepción de la obra. Asimismo, se ha incorporado en autos Documento Nacional de Identidad, Declaración Jurada de Domicilio del mismo, contacto telefónico y correo electrónico.

Que luce agregado en autos el Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2022/000156 para hacer frente a la erogación que lo gestionado implica.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio expresa en su Dictamen N° 456/2022 que puede dictarse el instrumento legal por el cual se disponga el otorgamiento del subsidio de que se trata, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 1 de la Ley N° 10.220 y

artículo 38 de la Ley N° 10.411.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 456/2022, y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS****RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** OTÓRGASE un subsidio a favor de la Comuna de San Vicente, por la suma total de Pesos Cuarenta Millones (\$ 40.000.000,00), para la realización de la obra: "PAVIMENTACIÓN DE CALLES URBANAS", conforme lo establecido en el Convenio celebrado con fecha 3 de marzo del 2022, entre la Dirección de Vialidad, representada por su Director, Ing. Martín GUTIERREZ y la Comuna de San Vicente representada por su Jefe Comunal Sr. Elías Javier Oviedo, D.N.I. N° 29.918.908, domiciliado en María Eva Duarte s/n de la Localidad de San Vicente, Departamento San Alberto, Provincia de Córdoba, correo electrónico: oviedoelias290@gmail.com, con oportuna rendición de cuentas por parte del mismo, a efectuarse en un plazo de quince (15) días contados a partir de la recepción de la obra, que como Anexo I compuesto de tres (3) fojas se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Cuarenta Millones (\$ 40.000.000,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2022/000156, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 10.01.01.00, Transferencias a Municipios y Entes Comunales, del P.V. la suma de.....\$ 40.000.000,00

**Artículo 3°.-** AUTORÍZASE la transferencia de la suma de Pesos Cuarenta Millones (\$ 40.000.000,00), a favor de la de la Comuna de San Vicente, conforme Convenio obrante en autos.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, pase al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO****Resolución N° 9**

Córdoba, 7 de Febrero de 2023

**VISTO:** la Resolución N° 035/2022 de esta Secretaría de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento del Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Córdoba.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el precitado acto administrativo se inscribió a la firma "INBIOMED S.A. (C.U.I.T. 30-71214718-7)", en el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia (RECOR)" de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, Reglamentada por Decreto N° 193/2021.

Que asimismo se otorgó a la firma referida, inscripta ante la Dirección

General de Rentas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para las actividades promovidas "Biotecnología, bioeconomía, biología, bioquímica, microbiología, bioinformática, biología molecular, neurotecnología e ingeniería genética, geoingeniería y sus ensayos y análisis", con los Códigos NAES N° 210090 y 210030 denominados: "Fabricación de productos de laboratorio y productos botánicos de uso farmacéutico n.c.p." y "Fabricación de sustancias químicas para la elaboración de medicamentos", respectivamente, los beneficios establecidos en el Artículo 3º incisos "a", "b", "c" y "d" de la Ley N° 10.649 y su modificatoria.

Que la firma interesada ha acompañado nota de renuncia al beneficio del Artículo 3º inc. d) del referido cuerpo normativo, por el inmueble empadronado ante la D.G.R. con la Cuenta N° 110118467922, y ha informado nuevo inmueble que se encuentra afectado en un 100% a las actividades promovidas, el que, empadronado ante la D.G.R. con la Cuenta N° 110124095905, detenta mediante Contrato de Locación, con vencimiento el día 14 de octubre de 2024.

Que en virtud de ello, corresponde otorgar a la firma "INBIOMED S.A. (C.U.I.T. 30-71214718-7)" el beneficio contemplado en el Artículo 3, inc. d) de la Ley N° 10.649 y su modificatoria 10.722, al nuevo inmueble denunciado.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 9 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria N° 10.722 y el Decreto N° 193/2021.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas;

**EL SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL  
CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE  
LA PROVINCIA DE CORDOBA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** DEJAR SIN EFECTO a partir de la notificación de la presente Resolución el beneficio de exención en el pago del Impuesto Inmobiliario, previsto en el Artículo 3º inciso "d" de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, por el inmueble afectado al desarrollo de la actividad promovida, empadronado ante la Dirección General de Rentas con la Cuenta N° 110118467922, otorgado a

la firma "INBIOMED S.A. (C.U.I.T. 30-71214718-7)", mediante Resolución N° 35/2022, en el marco de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, en razón de los motivos expresados en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO 2º.-** OTORGAR a la firma "INBIOMED S.A. (C.U.I.T. 30-71214718-7)" inscripta ante la Dirección General de Rentas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para las actividades promovidas "Biotecnología, bioeconomía, biología, bioquímica, microbiología, bioinformática, biología molecular, neurotecnología e ingeniería genética, geoingeniería y sus ensayos y análisis", con los Códigos NAES N° 210090 y 210030 denominados: "Fabricación de productos de laboratorio y productos botánicos de uso farmacéutico n.c.p." y "Fabricación de sustancias químicas para la elaboración de medicamentos", respectivamente, el beneficio de exención en el pago del Impuesto Inmobiliario, previsto en el Artículo 3º inciso "d" de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, por el inmueble afectado al desarrollo de las actividades promovidas, empadronado ante la Dirección General de Rentas con la Cuenta N° 110124095905, desde el 1º de enero del año siguiente a esta resolución y por plazo que dure la inscripción con carácter de "Beneficiario Provisorio", pudiendo ser renovado en su oportunidad a solicitud del interesado, mediante la presentación de la documentación respaldatoria exigida por la normativa vigente.

Los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Asimismo deberá considerarse en relación a los mencionados beneficios lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Resolución Normativa N° 1/2021 y sus modificatorias de la Dirección General de Rentas.

**ARTÍCULO 3º.-** COMUNÍQUESE, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: SEDEVICH FONS FEDERICO IVÁN, SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, - MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

## DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

### Resolución N° 1

Córdoba, martes, 7 de febrero de 2023

**VISTO:** El expediente N° 0458-001368/2023 y lo establecido por el artículo 121 de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (T.O 2004).

**Y CONSIDERANDO:**

Que tal dispositivo legal dispone que el valor de la multa por infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (T.O 2004), se determina en Unidades

Fijas denominadas U.F, cada una de las cuales equivale al menor precio de venta al público correspondiente a un (1) litro de nafta súper. -

Que conforme lo informado por la Federación de Expendedores de Combustibles y Afines del Centro de la República (FECAC), el valor del referido combustible al día 5 de febrero del corriente año es de \$180,20, registrando una variación con relación al valor dispuesto por la resolución anterior. -

Por ello, en virtud de lo dispuesto por la ley 8560 (T.O 2004), sus modificatorias, lo dictaminado por el Área Legal de la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito bajo el N° 01/2023, y en ejercicio de sus atribuciones.-



**EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO RESUELVE:**

1°: ESTABLECER, el valor de la Unidad Fija de Multa (UF) por infracciones a la Ley Provincial de Transito 8560 (T.O 2004) en la suma de pesos ciento ochenta con veinte centavos (\$180,20).-

2°: DISPONER como período de vigencia del valor de la Unidad Fija señalada por el dispositivo precedente, el comprendido desde el día de la publicación de la presente y hasta que se determine un nuevo valor mediante la resolución respectiva. -

3°: ORDENAR, que, por el Área correspondiente, se proceda a notificar a las Autoridades avocadas al juzgamiento de actas labradas en infracción a Ley Provincial de Tránsito N°8560 (T.O 2004), a la Dirección General de la Policía Caminera, a la Dirección General de Rentas y a la Dirección de Jurisdicción de Sistemas del Ministerio de Seguridad. -

4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO.: MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA





Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci  
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs  
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

 @boecba

